brada dª Antonia anas de Jiménez Bu
rrida al Caxillo, que tiene Veinte varas de
largo y ocho de ancho y linda por el Norte
con Casa de ft Lorenzo Serrano y Pue
blo de Sn Antonio por el medio dia con Sn Antonio de
Guaneros por Levante con Juan de Dios Jiménez
Por que Mayan dho Pueblo y Casa de Sn Antonio
con casa de Sn Antonio de Bexucos Sitio de
Jorge: y que no es de Resguardo ni dho Sitio
por ninguna de las Calidades que se Requieren
Ciudad Nuevo de que el dho Sitio en dho
Visita se hace Mencion y Sin perjuicio de
Baldío Para cualquiera Sembrados que
Boilero Pidiere en dho Sitio Domingo Bo
Juan Sanchez: Antonio Rivera: Domingo Bo
Sanchez: Domingo Barrera: Domingo Jiménez
rrejas: Bart. Yazure: Juan Jiménez
Longoria Nuevo. Y que Pidan Licencia Desde luego
para Sembrar y tener dichas Sementeras de
no haber y tener dichas Sementeras de
Vender Vendan y Cedan Conpuestas del
Alcance y uso de Miel al Precio que son
tillo de Sus Guardos de Vender como son
de Agua limonada, de Naranja, de Naranja, Canela,
Limon y otras Yguales: Y entendido por esta Ley
Acuerdan se Cumpla lo dha Licencia Sin
mas Cargo que dichos Vecinos Pidan a dhos Sitios
guarden el Guardo Cedan debuena Ca
lidad de Azucar Jugo de Miel Guarda
sus casas la arroba de Azucar Jugo de Miel Vendan
gun sobre dho Sitio Cada Vecino Pueda
echar Ganado y de los Contenidos en esta Ley
mutar el Sanº fiel executor. y a Cumplir lo re-
Sanchez Bejar en forma.